



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **N° 045-2018-ANA-AAA - I C O - ALA - OP**

Ocoña, 2018 Mayo 04

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 95156-2017 tramitado por el Sr Jose Antonio Bustamante Ancco DNI 28975338, en su calidad de Presidente del Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Belén, mediante el cual solicita el reconocimiento de Comisión de Usuarios de agua y su Junta Directiva, ubicado en el Distrito de Pacapauza, Provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 49° del precitado Reglamento, Las comisiones de usuarios constituyen organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio conformado por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Integra la junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones; sin embargo;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicita opinión a la junta de usuarios a cargo del sector hidráulico al cual pertenece el subsector sobre el que se constituye la comisión de usuarios. Dicha opinión no será exigible en los ámbitos donde no se cuente con junta de usuarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la evaluación de sus estatutos;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, la Autoridad Nacional del Agua señala que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, mediante informe N° 037-2018-ANA-AAA I C O-ALA-OP/CAGC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Belén, por otro lado la mencionada Administración Local de Agua señala que el acotado Comisión de Usuarios de Agua está conformado por los usuarios de los manantiales Croptopuquio, Jatun Quillupampa 01, Jatun Quillupampa 02, Corralchayuc, Millpo, Riopalla 01, Riopalla 02, Riopalla 03, Riopalla 04, Ccoñacchua, Chichcara, Sayhua Ccata 01, Sayhua Ccata 02, Ccocha





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Pata, Puquio Pata, Chincay 01, Chincay 02, Almayoc Ccasa, Minascucho, Chuñunapapa, toda vez que forma parte de un Subsector Hidráulico, por lo que requiere la opinión de la Junta de Usuarios;

Con el visto de la oficina de Asesora Jurídica y en uso de sus facultades conferidas mediante Memorandum Múltiple N°079-2017-ANA-J/DGOIH, en la que se encarga a la Administración Local de Agua el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua previas en la Ley de la Organizaciones de Usuarios de agua Ley N° 30157 y Ley de Recursos Hídricos Ley 29338;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Belén, conformado por los usuarios de las fuentes de agua de los manantiales Crotopuquio, Jatun Quillupampa 01, Jatun Quillupampa 02, Corralchayuc, Millpo, Riopalla 01, Riopalla 02, Riopalla 03, Riopalla 04, Ccoñacahua, Chichcara, Sayhua Ccata 01, Sayhua Ccata 02, Ccocha Pata, Puquio Pata, Chincay 01, Chincay 02, Almayoc Ccasa, Minascucho, Chuñunapapa, ubicado políticamente en el distrito de Pacapauza, Provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa; de acuerdo a la documentación presentada.

**Artículo 2°.-** Reconocer a su primer Consejo directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Belén, para el periodo 2017-2020 que se encuentra integrado por las siguientes personas,

Presidente	José Antonio Bustamante Ancco
Vicepresidente	Ricardo Curi Álvarez
Vocal 1	Emilio Oswaldo Pacheco Bustamante
Vocal 2	Vidal Bustamante Pacheco
Vocal 3	Emiliano Bustamante Pacheco
Vocal 4	Fernandina Pacheco Bustamante

**Artículo 3°.-**

Disponer que la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Belén, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Belén y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA - PAUSA

Ing Jaime L. Huerta Lozada  
CIP: 57065  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA